



Resolución de Gerencia General

031-2025-AM/GG

AUTORIZACION PARA LA EJECUCION DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 06 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 06

Obra: "Recuperación de suelos en la zona rural de Marcavalle, distrito de Santa Rosa de Sacco, provincia de Yauli, departamento de Junín"

Lima, 18 de marzo del 2025.

VISTOS:

El Memorando N° 147-2025-GO de la Gerencia de Operaciones; las Cartas N° 019-2025-MARCAVALLE y N° 043-2025-MARCAVALLE de la Supervisión de Obra CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA; la Carta N° 011-2025/CSA-MARCAVALLE-RL del Contratista CONSORCIO SAN ANDRÉS; la Carta N° GEL-PRI20009-C-001-2025 del Proyectista GEOTECHNICAL & ENVIRONMENTAL LABORATORY S.A.; el Informe N° 26-2025/DGO-MR-ECC del Administrador de Contrato; el Memorando N° 114-2025-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe Legal N° 039-2025-GL de la Gerencia Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato GL-C-034-2023 de fecha 26.07.2023, Activos Mineros S.A.C. (en adelante AMSAC) contrató con el CONSORCIO SAN ANDRÉS (en adelante el Contratista) la ejecución de la obra: *Recuperación de suelos en la zona rural de Marcavalle, distrito de Santa Rosa de Sacco, provincia de Yauli, departamento de Junín* (en lo sucesivo, "*Proyecto Marcavalle*"), bajo el marco legal del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, conforme se señala en el Informe N° 26-2025/DGO-MR-ECC del Administrador de Contrato, mediante las anotaciones en el Cuaderno de Obra Digital



(COD) en los Asientos N° 412 y 413 de fecha 28.01.2025, el Residente de Obra manifiesta la necesidad de ejecutar la Prestación Adicional de Obra N° 06 (PAO 06) para trabajos de preparación de terreno e incorporación de materia orgánica y urea, y siembra de esquejes a 15 cm para la zona B-10;

Asimismo, mediante anotación efectuada en el asiento N° 424 de fecha 04.02.2025, la Supervisión de Obra CONSORCIO SUPERVISOR APOSTOL SAN PEDRO ratificó la necesidad de ejecutar la PAO N° 06 y su Deductivo Vinculante de Obra (DVO) 06, que incluye las partidas 01.01.01.01.01.01 *“Trazo y replanteo de hoyos para aplicación de la enmienda - materia orgánica + urea”*, 01.01.01.01.01.02 *“Apertura de hoyos, Mullido de suelo propio y mezclado para la aplicación de la enmienda - materia orgánica + urea en surcos de contorno”*, 01.02.01.02.01.01.01 *“Suministro de esquejes para zona B-10”*, 01.02.01.02.01.01.02 *“Acarreo de esquejes de zona de plantación”* y 01.02.01.02.01.01.03 *“Plantación de esquejes, hasta 10 cm de profundidad”* para la zona B-10 perteneciente al sector 02, además del DVO N° 06 y se solicita al Contratista la presentación del Expediente Técnico correspondiente para la prestación adicional;

Que, mediante Carta N° 019-2025/MARCAVALLE de fecha 03.02.2025, la Supervisión de Obra comunicó a AMSAC las anotaciones en el COD y se ratifica en la necesidad de la ejecución de la PAO N° 06 y su DVO 06, señalando que la realización de estas actividades resultan necesarias para alcanzar las metas del Proyecto y se cumpla con la finalidad pública de la contratación;

Que, mediante Carta N° 011-2025/CSA-MARCAVALLE-RL de fecha 20.02.2025, el Contratista presentó a la Supervisión de Obra el Expediente Técnico de la PAO N° 06, con un presupuesto adicional de S/. 65, 746.67 soles que incluye gastos generales, utilidad e I.G.V., cuyo porcentaje de incidencia directo es del 0.24% del monto del contrato original, y su DVO N° 06 por el monto de S/. 8, 667.74 soles incluido I.G.V., con un porcentaje del -0.03% del monto contractual original; solicitando que se emita pronunciamiento sobre la conformidad del expediente atendiendo a lo señalado en el numeral 205.4° del artículo 205° del Reglamento;

Que, mediante Carta N° 043-2025-MARCAVALLE de fecha 28.02.2025, la Supervisión de Obra remitió a AMSAC su Informe de conformidad del Expediente Técnico de la PAO 06 y DVO 06, emitiendo su conformidad y recomienda que se autorice la ejecución por el monto de S/. 65, 746.67 soles que incluye gastos generales, utilidad e I.G.V., con una incidencia directa del 0.24% del monto del contrato original, y su deductivo por el monto de S/. 8, 667.74 soles incluido I.G.V., con un porcentaje del -0.03% del monto contractual original;

Que, mediante Carta N° GEL-PRI20009-C-001-2025 de fecha 10.03.2025, el Proyectista GEOTECHNICAL & ENVIRONMENTAL LABORATORY S.A. comunicó su opinión favorable al Expediente Técnico de la PAO y DVO N° 06;



Que, el Administrador de Contrato mediante Informe N° 26-2025/DGO-MR-ECC de fecha 12.03.2025, en concordancia con la opinión técnica de la Supervisión de Obra y del Proyectista, recomendó que se autorice la ejecución de la PAO N° 06 por el monto de S/. 65, 746.67 soles que incluye gastos generales, utilidad e I.G.V. con un porcentaje de incidencia directa del 0.24%, y su DVO N° 06 por el monto de S/. 8, 667.74 soles con una incidencia directa del -0.03% del monto contractual original, con un acumulado a la fecha del 10.30% del monto de contrato original, que es menor al 15% que señala el artículo 205° del Reglamento para autorizar adicionales de obra, siendo estas actividades necesarias para que se alcancen las metas del proyecto y se cumpla con la finalidad pública de la contratación;

El Administrador de Contrato concluyó su Informe, señalando que la Supervisión de Obra presentó su Informe de Conformidad del Expediente Técnico del Adicional de Obra el 28.02.2025; en ese contexto, atendiendo al plazo establecido en el numeral 205.6 del artículo 205° del Reglamento, el plazo máximo que tiene la Entidad para pronunciarse sobre la procedencia de la ejecución del adicional vencerá el 18.03.2025;

Que, mediante Memorando N° 114-2025-GAF del 04.03.2025, el Gerente de Administración y Finanzas confirmó la disponibilidad presupuestal para la PAO N° 06 y DVO N° 06, por el monto de S/. 65, 746.67 soles incluido I.G.V., para la ejecución del adicional de obra del "*Proyecto Marcavalle*";

Que, Mediante Memorando N° 147-2025-GO de fecha 12.03.2025, el Gerente de Operaciones (d) solicitó que se autorice la ejecución de la PAO N° 06 con un presupuesto de S/. 65, 746.67 soles que incluye gastos generales, utilidad e I.G.V., con un factor de incidencia directo del 0.24% del monto del contrato original, y su DVO N° 06 por el monto de S/. 8, 667.74 soles con una incidencia directa del -0.03% del monto contractual original, con un acumulado a la fecha del 10.30% del monto del contrato original; en ese sentido, adjunta como sustento el Informe N° 26-2025/DGO-MR-ECC del Administrador de Contrato;

Que, mediante Informe Legal N° 039-2025-GL de fecha 18.03.2025, el Gerente Legal señaló que de la revisión de los Informes Técnicos de la Supervisión de Obra, del Contratista, del Proyectista y del Administrador de Contrato, se verifica que se han cumplido los presupuestos legales contenidos en la norma de contratación pública para que se autorice la ejecución de la PAO y DVO N° 06, atendiendo a lo expresamente señalado en los artículos 34° del TUO de la Ley y 205° del Reglamento; además, se ha constatado que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para la ejecución de los trabajos adicionales;



Asimismo, señaló que el numeral 34.4° del artículo 34° de la Ley establece que en el caso de obras las prestaciones adicionales, restándole sus deductivos vinculantes, pueden alcanzar hasta el 15% del monto contractual original, y sus pagos son aprobados por el Titular de la Entidad. Además, el numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento señala que para la ejecución de prestaciones adicionales de obra previamente se debe contar con la Resolución del Titular de la Entidad que autorice su ejecución;

Con relación a los plazos para su tramitación y aprobación, conforme a lo que dispone el numeral 205.6 del artículo 205° del Reglamento, la Entidad cuenta con el plazo de doce (12) días hábiles para emitir y notificar su pronunciamiento al Contratista, los que se contabilizan desde el día siguiente de la comunicación de la Supervisión de Obra con la conformidad del Expediente Técnico del Adicional de Obra presentado por el Contratista; en ese sentido, considerando que la Supervisión de Obra comunicó a AMSAC la Conformidad del Expediente Técnico de la PAO 06 y DVO 06 el día 28.02.2025, AMSAC deberá notificar al Contratista su decisión mediante Resolución de Gerencia General a más tardar el día 18.03.2025;

El Gerente Legal concluyó su informe, recomendando al Gerente General que emita la resolución que autorice la ejecución de la PAO N° 06 que asciende a S/. 65, 746.67 soles que incluye gastos generales, utilidad e I.G.V., con un factor de incidencia directo del 0.24% del monto del contrato original, y su DVO N° 06 por el monto de S/. 8, 667.74 soles con una incidencia directa del -0.03% del monto contractual original, con un acumulado a la fecha del 10.30% del monto del contrato original, según manifestó el Administrador del Contrato en su Informe N° 26-2025/DGO-MR-ECC, menor al 15% que señala el artículo 205° del Reglamento, siendo la ejecución de este adicional necesario para cumplir con las metas del proyecto y la finalidad pública de la contratación;

Que, el literal a), numeral 8.1°, del artículo 8° de la Ley señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que “la Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa”. En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;

Que, atendiendo a lo solicitado por la Gerencia de Operaciones, y estando a los informes técnicos emitidos por la Supervisión de Obra, el Administrador de Contrato y del Gerente Legal, contando con la opinión favorable del Departamento de Ingeniería de Proyectos y con la disponibilidad presupuestal emitida por el Gerente



de Administración y Finanzas, corresponde al Gerente General en su calidad de Titular de la Entidad emitir la correspondiente resolución;

Con los vistos del Gerente de Operaciones, Gerente de Administración y Finanzas y del Gerente Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR** la ejecución de la Prestación Adicional N° 05 de la obra: “*Recuperación de suelos en la zona rural priorizada de la margen izquierda del río Mantaro – Junín*”, por el monto de S/. 65, 746.67 soles que incluye gastos generales, utilidad e I.G.V., con un porcentaje de incidencia directo del 0.24% del monto del contrato original, y su Deductivo Vinculante de Obra N° 06 por el monto de S/. 8, 667.74 soles con una incidencia directa del -0.03% del monto contractual original, con un acumulado a la fecha del 10.30% del monto del contrato original, menor al 15% que establece el artículo 205° del Reglamento; atendiendo a los fundamentos contenidos en los Informes Técnicos que sustentan la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – Disponer que el Administrador de Contrato cautele el incremento y la vigencia de las garantías que correspondan, en el contexto de las condiciones establecidas en el contrato principal; y comuniqué la autorización del presente adicional de obra a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en armonía con lo resuelto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – Disponer que el Administrador de Contrato notifique la presente resolución y los Informes que la sustentan, al Contratista CONSORCIO SAN ANDRÉS, mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales o modalidades de notificación establecidos en el artículo 20° del TUO de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Antonio Montenegro Criado
Gerente General